



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0378-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en setenta y ocho (78) folios;

CONSIDERANDO:

Que los administrados Angélica Lucina Ponce, Danny Ramírez Simón, Silvia Irene Alcedo Barrueta y Lurdes Barreto Paucar, con diferentes Formularios Únicos de Trámite, solicitan la devolución de los pagos realizados para estudios en el ex CENFOTEC; para lo cual adjuntan la transacción extrajudicial y la constancia de pagos;

Que el Vicerrector Académico, con los Proveídos N°s. 0401, 0364, 0376 y 0283-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y de ser procedente remitir al Rectorado para que se emita la resolución correspondiente;

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 2028-2018-DIGA, anexa el Oficio N° 0138-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del Jefe de la Oficina de Tesorería y el Oficio N° 0054-2018-UNHEVAL-OT/UI, donde el Jefe de la Unidad de Ingresos informa que ha realizado la verificación de la constancia de pago de los administrados, emitidos por su Unidad y el Sistema Integrado de Gestión Universitaria (SIGUni)-Módulo de Ingresos, especificando el monto por cada uno de los solicitantes;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 317-2018-UNHEVAL-AL, solicita se remita todo lo actuado a Secretaría General a efectos de que se emita la resolución de devolución de dinero a los exalumnos del CENFOTEC, según la relación que detalla, en atención a que existen los Informes Legales N°s 40, 39, 38 y 37-2018-ALE-UNHEVAL/AFLF, donde el Asesor Legal externo de la UNHEVAL emite opinión legal respecto al pedido de los administrados quienes señalan que estudiaron en el CENFOTEC, habiendo cancelado diferentes montos, por lo que solicitan la devolución del dinero correspondiente. En mérito a las múltiples quejas ante INDECOPI, por parte de los estudiantes de CENFOTEC, las acciones penales que estos siguieron, así como los múltiples reclamos en sede administrativa, respecto del caso señalado, y a efectos de que la UNHEVAL no se vea perjudicada de las acciones legales a las que hubiera lugar, el Consejo Universitario emitió la Resolución N° 0877-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Resolución N° 0314-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de febrero de 2017 y la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL de fecha 28 de febrero de 2017. Con la Resolución Consejo Universitario N° 732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, el Consejo Universitario resolvió en su artículo 5°, DISPONER que los estudiantes del Centro de Formación Técnica CENFOTEC, que no opten por postular a la UNHEVAL, puedan cursar estudios en el Centro de Idiomas o Centro de Estudios Informáticos de la UNHEVAL dentro del plazo de dos años a partir de la fecha, por el mismo período de meses estudiados en el CENFOTEC, exonerándoles de cualquier pago por enseñanza. Según lo establecido en el artículo 1° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" Ley N° 27444, se tiene que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". Estando a que con Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, se dispuso la devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC, siempre que los administrados cumplan con presentar transacción extrajudicial legalizando su firma notarialmente; **en consecuencia, remítase los actuados a la oficina de la Dirección General de Administración, para que ordene al Jefe de Unidad de Ingresos cumpla con realizar la verificación del monto pagado por los administrados ante CENFOTEC, realizado y adjuntado dicho informe remítase a Secretaría General para que emita resolución ordenando la devolución del dinero correspondiente;**

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 01918-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaría General de la UNHEVAL, con el Proveído N° 0242-2018-UNHEVAL/SG, solicita el informe previo del Director de Educación a Distancia y Formación Continua, quien con el Oficio N° 065-2018-UNHEVAL-EADYFC/D-J, informa en mérito a la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017 que en el punto 8° autoriza la devolución a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en el punto 3, 5, 6 y 7, para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado; los administrados han cursado estudios en el ex CENFOTEC tal como consta en los registros como son reporte de notas, reporte de pagos y/o ficha de matrícula, de los cuales no todos han presentado los comprobantes de pago (recibos de ingresos en original-copia). Angélica Luciano Ponce adjunta los comprobantes de pago (recibo de ingresos en original) el reporte es por S/. 1,753.00 la Unidad de Ingresos informa la verificación por S/. 1,400.00 igual que la transacción extrajudicial; Silvia Irene Alcedo Barrueta adjunta los comprobantes de pago (recibo de ingresos en original) todo conforme por S/. 450.00; Lurdes Barreto Paucar adjunta comprobantes de pago parciales, el reporte validado por la Unidad de Ingresos por S/. 2,400.00 y Danny Ramírez Simón, no adjunta los comprobantes de pago, el reporte de ingresos está en copia fotostática, manifestando que los pagos mayores los hizo al coordinador que no le entregó los vouchers (se adjunta el control de pagos del coordinador) el reporte verificado es por S/. 1,950.00); y

///...



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN del pago realizado por los siguientes administrados para seguir estudios en el ex CENFOTEC; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

NOMBRES Y APELLIDOS	MENCIÓN	MONTO S/.
ANGÉLICA LUCINA PONCE	Secretariado Ejecutivo Bilingüe	1,400.00
DANNY RAMÍREZ SIMÓN	Secretariado Ejecutivo Bilingüe	1,950.00
SILVIA IRENE ALCEDO BARRUETA	Sistema de Computación e Informática	450.00
LURDES BARRETO PAUCAR	Contabilidad Empresarial	2,400.00

2º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los administrados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-DEAFC-DA
OT-OC
Archivo